BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año XI | *Coruña 1.º de Junio de 1916* | Núm. 106

DEL TESORO DE MONEDAS DE ALGARA

A juzgar por sólo muestras y noticias, es de alguna importancia, sino por su valor material, por el histórico, el hallazgo de monedas imperiales romanas, realizado el día 18 de Marzo último, en el sitio llamado Algara, lugar de Bermaño, en la parroquia de Perbes, del Ayuntamiento de Castro, en esta provincia, por Manuel Bouza, quien, labrando un finca suya, tropezó con «una paredilla a modo de urna y dentro un recipiente de barro que guardaba unos cientos de monedas enmohecidas» (1). Pasan de mil quinientas, repetidísimas.

Debido a la bondad de los señores D. José Badía, inteligente funcionario de la Excma. Diputación Provincial; del rico propietario de Puentedeume, D. Domingo Alvarez; del celoso Alcalde de Castro, D. Ignacio Paz, y de nuestro ilustrado convecino D. José Taboada, hemos podido examinar treinta y tres variantes de estas monedas, en mediano estado de conservación, en su mayor parte, especialmente los reversos. Las menos son de plata de baja ley; otras, de cobre, estaño y algo de plata (billón); algunas, de cobre o bronce, con un baño de plata o con señales de haberlo tenido, y el resto, de bronce o cobre, de no muy buena calidad. No es imposible que estas últimas hayan pasado por de plata, como las anteriores; el desgaste y la oxidación pueden haber hecho desaparecer por completo el plateado primitivo; nos afirma en tal sospecha la circuns-

(1) Noticia de *Breamo*, periódico de Puentedeume.

tancia de ser en todas estas monedas radiado el busto de los emperadores y la de estar el de las emperatrices puesto sobre un creciente o media luna, característica, según Mommsen (1), de la llamada *Argenteus Antoninianus* o *Aurelianus,* por haberla creado Marco Aurelio *Antonino* Caracalla, y ser todas ellas menos que medianos bronces y de módulo igual, o muy inmediato, al de los Antoninianos (2); a esta clase pertenecieron, sin duda, todas o casi todas las monedas de plata, billón y bronce, o cobre plateado, en que nos ocuparemos (3).

Desde Gordiano—escribe Hertzberg—(4), no se acuñaban ya denarios y continuaban, no obstante, usándose en el comercio como moneda imaginaria. Reemplazólos el Antoniniano que, a su vez, sufrió la falsificación oficial por medio de la creciente aleación con metales inferiores, y sólo para el comercio exterior y, excepcionalmente, para algunos jefes distinguidos, se acuñó moneda de mejor ley que la usual. Los particulares retiraban del curso las mejores monedas que llegaban a sus manos para guardarlas, enterrándolas tales como eran o fundidas en lingotes. Si en tiempo de Gordiano III, la moneda de plata contenía todavía algo más de una tercera parte de este metal, en el de Galieno bajó esta ley a una quinta y, últimamente, a una vigésima parte. Con semejante estado de cosas, aumentó la fabricación clandestina de moneda falsa y los *monetarios* del Gobierno aprovechaban la confusión general para empeorar su calidad, quedándose con la mayor parte del metal fino; de suerte que la moneda de plata acabó por ser moneda de cobre, a la cual se le daba, con una aleación de estaño y un baño de ácido, un efímero brillo blanco. En la Galia sucedió lo mismo bajo el gobierno de Póstumo: admitiendo el valor oficial de 22'83 del doblón o *aureo* de Caracalla, el antoniniano debía valer 1'14 ptas., pero en realidad, no llegaba en aquel período a más de 65 céntimos; en el de Heliogábalo bajó a 45 céntimos y en el de Galieno hasta 12 ½ céntimos de peseta.

Había degenerado tanto el *Argenteus Antoninianus* y las demás monedas de plata—añade Mommsen—(5), que en las de Claudio II

(1) *Hist. des mon. rom.*, III, 111, tr. fr.

(2) Módulos 5 y 6 de la escala numismática de Mionnet.

(3) Todas estas monedas nos parecen fundidas: en aquel calamitoso período del imperio romano sólo por excepción se grabaron algunas que, en general, muestran la decadencia del arte y el olvido de los modelos griegos y aun los del tiempo de los Césares y Antoninos.

(4) *Hist. del imp, rom.*, 214.

(5) *Ob.* y *t. cit.*

(268-270) el billón, después de repetidos análisis, ha hado por término medio:

Plata	2
Cobre.	82
Estaño y Plomo. .	16
	100

Y en las de los Filipos, la de cobre contiene:

Cobre	72
Zinc	8
Estaño	7
Plomo	13
	100

Fórmulas que pueden aplicarse, en general, a las monedas de que tratamos, todas ellas del siglo III de nuestra era (1), en el cual la llamada moneda de plata, en realidad de billón, y, después, de cobre plateado, «no era—según el insigne historiador aludido—sino un numerario convencional, una especie de asignado o papel moneda sin crédito, mientras que la de cobre conservaba su valor intrínseco y fué la primera en ocultarse, antes que la otra, en los momentos de peligro» (2).

En el caso presente, las monedas ocultadas fueron las de plata de baja ley y las de bronce que pasaban por plata, reunidas quizá pieza a pieza por algún avaro o perseguido labrador galaico-romano; tesoro modesto sobre el cual pisarían, sin adivinarlo, vándalos y suevos, visigodos y normandos, y el musulmán que dió nuevo nombre al sitio (3) en que otro labrador gallego, más afortunado que el que lo escondió, ha venido a descubrirlo diecisiete siglos después.

* * *

Cediendo gustosos a la atenta invitación de nuestro ilustre Presidente, y sin perjuicio de dar a conocer a los lectores del Boletín los

(1) Para conocer la deplorable decadencia a que había llegado el imperio romano en aquel siglo, y la historia de sus emperadores, instituciones y artes, pueden consultarse Amiano Marcelino, Montesquieu, Mommsen, Duruy, Hertzberg, Bertolini, Cantú, etc., de quien también nosotros hemos tomado muchas noticias.

(2) Mommsen: *Ob.* y *t. cit.*

(3) Algara, del árabe *algar*, cueva o caverna: leemos que un lugar inmediato a éste se llama *Mouros:* aunque otra cosa se crea, los árabes dejaron más huellas de su paso por Galicia que los suevos.

nuevos tipos de monedas que nos vayan facilitando, procuraremos describir y anotar (1) las que tenemos a la vista, comprensivas, con algunos intervalos, de los años 238 al 268, después de Jesucristo:



1. *Anverso:* IMP[*erator*] ANTONINVS AVG[*ustus*] (2).
   Reverso: IOVI CONSERVATORI; Júpiter desnudo; en la mano derecha tiene el rayo, en la izquierda un cetro; a los pies, el águila y, detrás, dos insignias militares. Es de plata de baja ley; (Cohen, n.° 39).
2. *Anv.:* IMP GORDIANVS PIVS F[*elix*] AVG.
   Rev.: VIRTVS AVG[*usta*]; Marte con casco, de pie, mirando a la izquierda, tiene en las manos una rama de olivo y una lanza y, a los pies, un escudo; plata baja (Cohen, n.° 162).
3. «El mismo.

---

(1) Aun auxiliados por el indispensable Cohen *(Médailles impériales,* t. IV), que debemos al eminente arqueólogo pontevedrés, Sr. Sampedro, no es difícil que hayamos incurrido en error al asignar a alguna de estas monedas un número determinado en el catálogo del insigne numismata, por la dificultad de clasificarla como de plata, de billón o de bronce.

(2) Las cabezas de estos emperadores miran todas hacia la derecha y llevan corona radiada; las de las emperatrices, excepto la de Mariniana, tienen diadema, y el busto descansa en un creciente.

R. P[*ontifex*] M[*aximus*] TR[*ibunicia*] P[*otestate*] II COS *(Consul)* P[*ater*] P[*atriae*]; Gordiano de pie, a la izquierda, con cetro y sacrificando sobre un altar; pl. baja (Cohen, 92).

4. «IMP CAES[*ar*] M[*arcus*] ANT[*onius*] GORDIANVS AVG.
R. IOVI CONSERVATORI; Júpiter desnudo, de pie, con rayo y cetro; a un lado Gordiano de pie; pl. b. (C. 44).

5. «El mismo.
R. LIBERALITAS AVG., en el exergo, II; la diosa de pie, a la izquierda, con una *tessera* en la mano derecha y doble cuerno de la abundancia en la izquierda; bronce (C. 248, año 239).

6. «IMP PHILIPPVS AVG.
R. FELICITAS IMPP *(Imperatorum)* en una corona de laurel; pl. b. (C. 19).

7. «El mismo.
R. FIDES EXERCITVS; cuatro insignias militares; billón (C. 22).

8. El mismo.
R. SAECVLVM NOVVM; templo de seis columnas y en medio una estatua; bronce; (C. 198, a. 248).

9. El mismo.
R. SAECVLARES AVGG *(Augustorum)*, en el exergo, I; león marchando hacia la derecha; billón (C. 76, a. 248).

10. El mismo.
R. SAECVLARES AVGG., en el exergo, II; león marchando a la izquierda; pl. b. (C. 78).

11. El mismo.
R. SAECVLARES AVGG., en el exergo, V; ciervo marchando a la derecha; bronce; (C. 83, plata).

12. El mismo.
R. SAECVLARES AVGG., en el exergo, VI; gacela marchando a la izquierda; pl. b. (C. 86, a. 248).

13. El mismo.
R. SAECVLARES AVGG. COS. *(Consul)* III; COS III en un cipo; billón; (C. 88, a. 248).

14. «OTACIL[*ia*] SEVERA AVG[*usta*].
R. PIETAS AVGVSTAE; la Piedad, de pie, a la izquierda, con la mano derecha levantada y llevando en la izquierda una caja de perfumes; billón; (C. 20).

15. «MARCIA OTACIL SEVERA AVG.
R. DEDICATIO AVG; efigie de Apolo, sentado ? pl. b.

16. «El mismo.

R. [*Pudici*]TIA AVG; el Pudor, sentado, a la izquierda, cubriendo la cara con su velo y llevando un cetro; billón (C. 25).

17. «IMP PHILIPPVS AVG.
R. LIBERALITAS AVGG III; Filipo, padre e hijo, sentados, a la derecha, el padre sobre una silla curul, lleva cetro; billón (C. 12).

18. «IMP M[*arcus*] IVL[*ius*] PHILIPPVS AVG.
R. ROMAE AETERNAE; la diosa Roma, sentada sobre un escudo, llevando en la mano derecha una Victoria y en la izquierda una lanza; billón, (C. 41).

19. «IMP Ç[*aius*] M[*essius*] Q[*uintus*] TRAIANVS DECIVS AVG.
R. PANNONIAE; las dos Pannonias vestidas de mujer, dándose la mano; billón (C. 35 ?).

20. «El mismo.
R. igual leyenda; un hombre de pie dando la mano a una mujer, también de pie ?, billón (1).

21. «El mismo.
R. ADVENTVS AVG; Trajano Decio a caballo, a la izquierda, con la mano derecha levantada y en la izquierda un cetro; plata baja; (C. 4).

22. «HER[*ennia*] ETRVSCILLA AVG.
R. PVDICITIA AVG.; efigie del Pudor, sentada, a la izquierda, llevando su velo hacia la cara; con cetro; billón; (C. 12).

23. Q[*uintus*] HER[*ennius*] ETR[*ruscus*] MES[*sius*] DECIVS NOB[*ilissimus*] C[*aesar*].
R. CONCORDIA AVGG.; dos manos juntas; billón (C. 3.)

24. «El mismo.
R. PIETAS AVGG.; instrumentos de sacrificio; billón; (C. 11).

25. «IMP CAE[*sar*] C[*aius*] VIB[*ius*] VOLVSIANO AVG.
R. P[*ontifex*] M[*aximus*] TR[*ibunicia*] P[*otestate*] IIII COS II; Volusiano sacrificando sobre un trípode, con cetro; billón (C. 52).

26. «IMP C[*aius*] P[*ublius*] LIC[*inius*] VALERIANVS AVG.
R. PIETAS AVGG., Valeriano y Galieno de pie, enfrente, sacrificando sobre un altar; bronce; (C. 95).

27. «IMP C P LIC VALERIANVS P[*ius*] F[*elix* AVG.
R. RESTITUTOR ORBIS; Valeriano de pie, con casco y lanza, a la izquierda, levantando a una mujer que está arrodillada; billón; (C. 113).

---

(1) Rev. parecido al de la n.° 40, plata, de Cohen.

28. «DIVAE MARINIANAE; busto de Mariniana, velado, con el creciente, pero sin diadema.
R. CONSECRATIO; pavo real, de frente, con la cola desplegada, mirando a la izquierda; cobre plateado; (C. 3).
29. «IMP C[*aius*] P[*ublius*] LIC[*inius*] GALLIENVS AVG.
R. CONCORDIA AVGG.; dos manos juntas; bronce; (C. 86).
30. «IMP GALLIENVS P[*ius*] F[*elix*] AVG GERM[*anicus*].
R. VICTORIA GERM[*anica*]; la Victoria de pie, a la izquierda, con una corona y una palma ? en las manos; bronce (1).

MONEDAS DE RESTITUCIÓN ATRIBUIDAS A GALIENO

a. *Anv.:* DIVO AVGVSTO; cabeza radiada de Augusto, a la derecha.
Rev.: CONSECRATIO; altar encendido; billón (C. 505).
b. «DIVO TRAIANO; cabeza radiada de Nerva Trajano, a la derecha.
R. CONSECRATIO; altar encendido; billón (C. 550).
c. «DIVO ALEXANDRO P[*ontifici*] M[*aximo*]; cabeza radiada de Alejandro Severo, a la derecha.
R. CONSECRATIO; águila en pie con las alas desplegadas, mirando a la izquierda; bronce (C. 463).

NOTAS

1. *Varius Avitus Bassianus,* Elagabal o Heliogábalo (218 a 222, después de Jesucristo). Las legiones de Siria, al proclamarlo emperador cuando sólo tenía 14 años, le saludaron con los nombres de *Marcus Aurelius* ANTONINUS. Como su antecesor Caracalla, pretendía descender de los Antoninos, tan amados del pueblo romano. El apodo Elagabal o Heliogábalo, por el cual es más generalmente conocido, era el nombre del dios siriaco así llamado (el Sol), del cual era gran sacerdote desde su infancia y cuyo culto estableció en el imperio romano dándole primacía sobre todas las divinidades del Capitolio. Sólo reinó cuatro años escasos: los pretorianos sublevados arrastraron su cuerpo por las calles de Roma hacia el sumidero de una cloaca y, no cabiendo por él, le arrojaron al Tíber. Tenía este emperador sólo 18 años. Se le equipara en maldad con Calígula, Nerón y Vitelio, pero Cohen (*Médailles impériales,* III) escribe: que sus maldades se limitaron a orgías y actos de libertinaje culpables, pero fáciles de comprender en un joven de 14 años, de gran belleza, temperamento ardiente y voluptuoso, nacido en un clima abrasador (en Emeso, Siria, hacia el año 205) y

(1) El reverso es muy parecido al de la n.° 846 de Cohen.

rodeado de los desvanecimientos y embriagueces del poder supremo. Su historiador Lampridio (*Vidas*) no le reprocha ningún homicidio.

La leyenda del reverso de esta moneda es igual a la número 4 de Gordiano III—véase la nota 4—salvo que en esta, la efigie de Júpiter tiene detrás dos insignias militares y, a los pies, un águila, en lugar de la figura del emperador que se ve en la otra.

2. Gordiano III (238-244). Los historiadores están de acuerdo al afirmar que este período de la historia del imperio romano ofrece muchas dificultades cronológicas; parece confirmarlo el hecho de que en todo el año 238 hubo seis emperadores: Maximino, Gordiano I y II, Pupieno, Balbino y Gordiano III.

La Virtud y el Honor tenían en Roma e Italia algunos templos comunes; no se podía llegar al primero sin haber pasado por el segundo. La Virtud simbolizaba, principalmente, el Valor, y se la representaba de varios modos: teniendo en la mano la palma de los mártires o, como triunfadora, una rama de laurel, con pica o cetro, etc., o en la figura de Marte, como en esta moneda, del año 239, según Cohen.

3. El mismo (239). Aquel año obtuvo Gordiano III el Consulado y, por segunda vez, el Poder tribunicio, a que alude la moneda.

4. El mismo. El mayor de los dioses de las mitologías griega y romana, Júpiter, tuvo templo en Roma desde el tiempo de Tarquino el Antiguo. En las más arcaicas monedas de cobre *(semis)* se le representa con cabeza barbada y corona de laurel; en denarios de la república aparece joven e imberbe, pero enérgico y con los cabellos al viento; y, en el reverso, de pie, llevando en una mano el rayo y en la otra el águila; en otras se le ve con el cetro y el rayo, sobre una cuádriga guiada por la Victoria; en un medallón de Hadriano, de pie, y cubriendo con su manto al emperador, y en otras del mismo y de Trajano y Antonino Pío, figura, de pie o sentado, con Juno y con Minerva, en la llamada Triada Capitolina; y en otras, Júpiter está representado como en la de que se trata y en la señalada con el núm. 1.

5. El mismo (239). Alude el reverso a las distribuciones o repartos de grano, moneda, vestidos, etc., que hacían los emperadores al pueblo y a los soldados; antiguamente se llamaban *congiaria* o *congiariun*, de *congius*. La cifra II, que se ve al final de la leyenda, indica el número de distribuciones hechas por Gordiano; éstas eran frecuentes; entre las de otros emperadores, se registran nueve de Antonino, siete de Marco Aurelio, tres de Lucio Vero, nueve de Commodo, cuatro de Heliogábalo, cinco de Alejandro Severo, cinco del de que tratamos, una de Trajano Decio, una de Volusiano, tres de Valeriano y siete de Galieno. En un *aureus* de Alejandro Severo (50 de Cohen) la Liberalidad está de pie sobre un estrado, a la derecha del emperador, sentado y en actitud de entregar el donativo a un hombrecillo subido a una escalera y con los brazos alzados para recibirlo: en un denario de Julia Domna, mujer de Septimio Severo, *Liberalitas* tiene un *modius* sobre la cabeza, y la última moneda en que se ve aquel nombre, es un sueldo de oro de Constantino el Grande, que ostenta igual efigie que ésta, pero con leyenda diferente.

6. Filipo, padre, (244-249). *Felicitas* equivalía a fertilidad, fecundidad, acontecimientos felices: tuvo esta divinidad varios templos en Italia y Roma y figura de antiguo en las monedas; en las de la república se la ve algunas veces con cabeza diademada y la leyenda FELICIT[*as*]; bajo el imperio aparece, con

varios epítetos, apoyada en una columna y teniendo en las manos una patera y un cuerno de la abundancia; a veces con un caduceo o un ramo en la mano derecha; en tiempo de Hadriano, dando la mano al emperador; en el de Antonino Pío lleva en una mano un capricornio y en la otra un caduceo alado; en un bronce de Tranquilina, mujer de Gordiano III, y en otro de Trajano Decio lleva *Felicitas* un cetro en la derecha y un cuerno de la abundancia en la izquierda. En esta moneda, como en otras de Hadriano, sólo aparece el nombre escrito en tres líneas, dentro de una corona de laurel, como se ha indicado.

7. Del mismo. *Fides:* Los romanos daban mucha importancia a la buena fe que debe presidir a los pactos de los pueblos y a las transacciones privadas de los individuos. *Fides publica* (la Fe pública) tenía un templo en el Capitolio desde el tiempo de Numa. En esta moneda *Fides exercitus* parece referirse a la palabra dada o jurada por el ejército al emperador: «su emblema más ordinario era el águila de las legiones o el estandarte, a veces doble».—*J. A. Hild.*

8 a 13. Del mismo. Estas seis monedas conmemoran en sus reversos el nuevo siglo *(saeculum novum)* y los famosos juegos seculares *(saecularii ludi)* que se celebraban en los centenarios de la fundación de Roma y duraban tres días y tres noches, comenzándose en la del 31 de Mayo al 1.º de Junio, y durante los cuales se sacrificaban animales a Júpiter, Juno, Apolo y otras divinidades, se representaban antiguas farsas populares y comedias, imitación de las griegas, y se celebraban carreras de carros y otras fiestas.

Presidieron los juegos populares a que dichas monedas aluden—los últimos celebrados por los emperadores paganos—Filipo y su hijo, niño todavía, pero ya asociado al imperio por su padre, quienes celebraban, al mismo tiempo que estos juegos, el milenario de la fundación de Roma: lo recuerda un gran bronce de Filipo con la leyenda *Miliarium saeculum* y la inscripción COS III, en el reverso, que inserta Duruy en su *Histoire des Romains,* t. VI, p. 345; y aquella moneda y la que aquí se publica con el núm. 13, del mismo emperador, y con la misma incripción COS III, en el reverso, resuelven la duda que pudiera haber acerca del año en que se celebraron el milenario de la fundación de Roma y los juegos seculares, que fué el de 248 en que Filipo obtuvo por tercera vez la dignidad consular.

Casiodoro refiere de estos juegos: que en el Campo de Marte (Roma) hubo durante tres días y tres noches representaciones teatrales; el pueblo pasó las noches en diversiones; los juegos del Circo fueron magníficos y hubo en él profusión de combates de gladiadores y exhibiciones de animales raros y feroces, que figuran en las monedas. Cantú, tomándolo, sin duda, de Julio Capitolino, escribe que Filipo celebró el milenario de la fundación de Roma con juegos en que combatieron doce elefantes, diez osos, sesenta leones, diez asnos, cuarenta caballos salvajes, diez jirafas, un rinoceronte y otras fieras y dos mil gladiadores; a lo que opone Cohen: que de tantas fieras y animales salvajes, como dice Capitolino que vinieron para el Circo en aquellas fiestas, en las numerosas monedas de Filipo, su mujer y su hijo, que, con el nombre de SAECVLARES AVGG, recuerdan aquella solemnidad, no se ven otras que el león, el hipopótamo y acaso el alce o anta.

Las cifras I, II, V y VI que llevan en el exergo las monedas núms. 9 al 12, respectivamente, deben referirse a otras tantas distribuciones hechas por Filipo

y su hijo durante los juegos seculares. La III se contiene en el anverso de la núm. 17 de Filipo, hijo: falta la IV, por lo menos.

14 a 16. Marcia Otacilia Severa fué mujer de Filipo, el viejo, y madre de Filipo, el joven, asesinado este último a los 12 años de edad por los pretorianos, pocos días después de haber sido vencido y muerto su padre, por Decio, cerca de Verona. Duruy (*ob. cit.*, págs. 343 y 344) inserta el reverso de un denario de Otacilia con la leyenda *Juno Conservatrix* y una medalla de bronce con Filipo, Otacilia y su hijo. En la forma de salir de un creciente el busto de ésta y de otras emperatrices, parece que se ha querido imitar a la *Artemis* griega (Diana). También al dios *Lunus* se le ve representado con un creciente detrás y a la altura del cuello.

La Piedad *(Pietas)*: con esta leyenda, acompañada de una cabeza diademada, se ve ya en las monedas, un siglo antes de J. C., según Blanchet *(Dict. des ant. gr. et rom.)*. En los denarios de Pompeya la Piedad está de pie, con un ramo y un cetro en las manos; en tiempo de Marco Aurelio, de pie, con un cuerno de la abundancia y un timón, y a sus pies una cigüeña. Desde Galva a Constancio II hay muchas variantes acompañadas de *Augusti, Augustorum, Augusta, publica, militum, senatus,* etc.: de pie, velada, cerca de un altar encendido, en la mano derecha una patera y en la izquierda un cetro; sentada, velada, con el cetro y delante un niño; con las manos levantadas; con una caja de perfumes y echando incienso en el altar; con un globo y un niño; sentada, con cetro, tendiendo la mano a dos niños, etc. Tenía dos templos en Roma.

Aun cuando las palabras *dedicatio* y *consecratio* suelen emplearse como sinónimas, parece que se diferencian: según E. Pothier, Cicerón insinúa que la consagración no implica ningún derecho, mientras que la dedicación es esencialmente religiosa. Un particular puede consagrar un objeto a la divinidad y sólo el sacerdote o el magistrado pueden dedicar. La dedicación es siempre un acto solemne realizado con el asentimiento del pueblo y confiado al cuidado de los magistrados y sacerdotes: la consagración no tiene necesariamente este carácter, aun cuando sea realizada con todo el aparato religioso: aplicada la consagración a los emperadores, es símbolo de deificación y apoteosis: más tarde fué concedida a personajes de menos consideración y aun a simples ciudadanos.

Pudicitia (el Pudor) era en Roma la diosa protectora de la castidad de las matronas y no podía ser reverenciada sino por las mujeres que sólo hubieran tenido un marido *(univivae)*; en lo antiguo hubo en Roma *pudicitia patricia* y *pudicitia plebeia;* no se conoce templo de esta deidad, que parece sólo tenía altares y estatuas. La devoción a *Pudicitia,* como la mayor parte de las abstracciones divinizadas, *Salus, Felicitas,* etc., fué puesta en relación con la familia imperial. Livia, mujer de Tiberio y después de Augusto, parece que ya fué invocada con aquel nombre; otro altar del Pudor fué levantado en honor de Plotina, esposa de Trajano, y su imagen aparece con frecuencia en las monedas, hasta Salonina, esposa de Galieno: la diosa está unas veces de pie, envolviéndose en un velo; otras, sentada y a veces rodeada de la Salud, la Felicidad o la Paz. Estas efigies—termina Mr. de Decker, de quien tomamos estas noticias—son las únicas reproducciones ciertas que poseemos de esta divinidad.

En nuestras monedas la deidad aparece sentada (núms. 16 y 22).

17 y 18. Filipo hijo, asociado con su padre al imperio (244-249). No sin recelo clasificamos como de Filipo, el joven, estas dos monedas: ambos tienen

los mismos nombres y títulos y sólo se distinguen los bustos, según Cohen, por la diferencia de edades y en que Filipo, padre, tiene la nariz más aguileña que su hijo.

En el reverso de la núm. 17 la Liberalidad está representada por los emperadores, haciendo el reparto, y en la 5, por la diosa.

Es bien conocida la leyenda relativa al origen de la ciudad de Roma y de haber sido una mujer de abolengo troyano, así llamada, quien facilitó a los troyanos su establecimiento en Italia y fué la heroína epónima de la ciudad eterna. Un antiguo texto atribuye a Roma origen divino y en un himno se la apellida hija de Marte. El nombre Roma parece viene del griego ῥωμη, fuerza. Bajo el imperio se regularizó su culto y se erigieron santuarios, en Roma y en las provincias, a Roma y al emperador viviente (*Romae et Augusto*). El culto a la *Dea Roma, Roma Aeterna,* subsistió hasta que la nueva capital, Constantinopla, lo sustituyó por el de Tyché.

De la diosa Roma se conocen varias representaciones; Roma guerrera, vestida con una túnica corta que deja al descubierto el seno derecho, con casco y armada de lanza y escudo; y Roma pacífica, con corona mural, traje talar y cuerno de la abundancia, globo o Victoria; o en efigie, con cabeza o busto; de pie o sentada sobre armas; adosada á las siete colinas; en un templo; unida a la Victoria o al emperador, etc., y como se ve en la moneda núm. 18, en que nos ocupamos.

19 a 21. Cayo Messio Quinto Trajano Decio (249-251). Filipo le había enviado a sofocar la insurrección de las legiones de Mesia y Pannonia, que habían nombrado emperador a su jefe Marino, pero, al llegar Decio, le proclamaron a él, muy a su pesar, viéndose obligado a ir contra Filipo a quien derrotó cerca de Verona (249) y en cuya batalla murió aquel emperador. Las figuras del reverso de la núm. 19 representan, según Cohen, las dos Pannonias; en la Pannonia Baja, en Budalia, cerca de Sirmio, había nacido Decio el año 201, de noble familia romana, allí establecida. El reverso de la núm. 20, que no está muy claro, puede explicarse por la protección y afecto del emperador a aquella provincia de donde era natural. Trajano Decio murió, juntamente con su hijo mayor Herennio, en una batalla contra los godos, en Noviembre de 251.

Adventus significaba la llegada del emperador a Roma o a alguna provincia. Las primeras monedas que llevan esta palabra alcanzan a los tiempos de Nerón: de Trajano hay un magnífico bronce que recuerda su llegada de la Decia; de Hadriano hay más, por sus muchos viajes: *Adventui Aug.* Galliae, Africae, Arabiae, Bithiniae, etc.: en este concepto, el tipo es el emperador, de pie, frente a la personificación de la provincia, que hace una libación de gracias por su feliz llegada. Según Lenormant, las monedas que sólo tienen *Adventus Aug.,* son muy comunes desde Marco Aurelio y se refieren a casi todos los emperadores, al regreso de alguna expedición. El tipo que va unido a la leyenda *Adventus Aug.,* desde los últimos Antoninos, es el del emperador o emperadores—si hay asociado—montado a caballo, levantando la mano derecha y seguido de sus vexiliarios; es el de nuestra moneda núm. 21, pero aquí Trajano Decio está solo y sin acompañamiento alguno.

22. Herennia Etruscila fué mujer de Trajano Decio y sólo se le conoce por sus monedas y por una inscripción única. La explicación del reverso de esta moneda puede verse en las notas 14 a 16.

23 y 24. Quinto Herennio Etrusco Messio Decio (250-251) era uno de los hijos de Trajano Decio, nombrado César por su padre en 250 y asociado por él al imperio en 251. La Concordia simbolizaba la unión política de los pueblos o de los habitantes de una misma región, raza, familia, etc. Tenía en Italia templos públicos y culto privado. Se le ha representado sentada, con el doble cuerno de la abundancia en la mano; otro símbolo de Concordia es Caracalla y Geta, sacrificando sobre un trípode; pero los más comunes son dos manos cruzadas sosteniendo un caduceo o las dos manos juntas solamente. Es el tipo de nuestra moneda núm. 23; pero sólo se ven una mano y dos brazos, quizá por haber desaparecido por oxidación, o por golpes, parte de la otra mano.

La Piedad está representada en el reverso de esta moneda, núm. 24, como en otra de Gordiano III (Cohen, núm. 73), por instrumentos de sacrificio. Sobre *Pietas*, véanse las notas 14 a 16.

25. Cayo Vibio Volusiano (251-253), hijo del emperador Treboniano Galo y asociado por él al imperio, siguió la suerte de su padre. Emiliano, gobernador de la Pannonia, se había hecho proclamar emperador por sus soldados, y penetrando en Italia hasta Tarsi, en la Umbría, se encontró con Galo, cuyas tropas sedujo y éstas asesinaron a Galo y a su hijo Volusiano, en Febrero de 254, según unos, y en Septiembre de 253, según otros. La moneda es de este último año en que Volusiano obtuvo el Consulado por segunda vez.

26 y 27. Cayo Publio Licinio Valeriano (253-259) reinó simultáneamente con su hijo Galieno, a quien había confiado el gobierno de las provincias de Occidente: en 259, y a la edad de 67 años, tuvo la desgracia de caer prisionero de Sapor I, rey de Persia, quien lo tuvo en cadenas algunos años, haciéndole sufrir todo género de tormentos hasta que murió: según Agathias, citado por Cohen, fué desollado vivo y sus restos colgados como trofeos en uno de los templos de Persia. Tenía eminentes cualidades; pero era enemigo de los cristianos y contra ellos expidió en Bizancio, el año 258, los draconianos decretos condenando a muerte a los Obispos y sacerdotes cristianos: entre las muchas víctimas de aquella persecución se cuentan el Pontífice Sixto II y el Obispo de Cartago, Cipriano.

La Piedad de los Augustos (*Pietas Augustorum*) está, como se ha dicho, representada en esta moneda por Valeriano y Galieno, de pie, sacrificando juntos sobre un altar. Véanse las notas 23 y 24 y 14 a 16.

La leyenda *Restitutor orbis*, restaurador del territorio o del imperio, pudiera referirse al hecho de haber arrojado Valeriano de las provincias de Oriente a los godos y otros bárbaros que las habían invadido, restableciendo así por aquel lado la antigua frontera del Danubio: eso y su victoria contra los Partos son los hechos culminantes de este desgraciado emperador.

28. Mariniana (253-259 ?). Hay opiniones acerca de si fué mujer o hermana de Valeriano, quien tuvo dos, la otra de nombre ignorado; fué madre de Galieno y de Valeriano, el joven. Cohen (*ob. cit.*, 344) cree que lo único que puede decirse, por sus medallas y por la acuñada en 254, es que formó parte de la familia imperial en esta época y que ha podido ser mujer o hermana de Valeriano.

El pavo real ya figuraba entre los principales atributos de la diosa griega Hera (Juno) de Samos. El ave fué importada en Grecia, de Oriente. La leyenda de Argos, el de los cien ojos, partió de la escuela poética de Alejandría, de

donde pasó a la poesía romana. Acaso, como indica un autor, el pavo real fué considerado, en su origen, como emblema de gracia majestuosa y, habiéndose llevado a Samos, fué propagado por el Occidente con los recuerdos de su culto, á la sombra del cual se había multiplicado. En algunas monedas y en los frescos campanienses sirve el pavo real para variar las representaciones de Hera, ya figurando a sus pies, o solo, o emparejado al carro que arrastra a la diosa.

Para la leyenda *Consecratio* véase las notas 14 a 16.

29 y 30. Publio Licinio Galieno (253-268). Asociado a su padre Valeriano en el imperio, en 253, le ayudó en la guerra contra los Germanos a los que contuvo en la frontera del Rhin, después de algunos combates; pero se entregó luego de lleno a los placeres mientras que los Escitas, Godos y Hérulos iban apoderándose de las provincias. Habiéndose hecho proclamar emperador Aureolo, teníalo sitiado en Milán Galieno cuando éste fué asesinado por unos conjurados en 22 de Marzo de 268: poco después fué muerto su hermano menor, Valeriano.

El reverso de esta moneda conmemora la Victoria de Galieno contra los Germanos, después de la cual tomó el título de *Germanico Máximo*. Griegos y romanos hicieron de la Victoria una divinidad alegórica hija de la Fuerza y del Valor, o de *Pallas* y de *Styx*, según otros. En la acrópolis de Atenas tenía un altar. Cuando Sila volvió triunfante de sus enemigos, le erigió en Roma un templo y estableció juegos públicos en su honor. En el Capitolio tenía también su estatua, de donde fué retirada definitivamente por orden de Graciano en 388. Se la representa con alas, coronada de laurel, llevando en la mano una palma o una corona; de pie sobre un globo; con Júpiter y Minerva; conduciendo el carro de los triunfadores, caminando delante de sus caballos, etc., etc. No se le sacrificaban animales y si sólo frutos.

a, b y *c*. Llámanse monedas de restitución, por haber sido acuñadas por algunos emperadores romanos en honor de otros anteriores: aun cuando en ellas se haya procurado copiar las cabezas y leyendas de las primitivas, el arte y la letra empleados dejan adivinar la época en que se labraron las restituídas. Las descritas bajo estas letras que tienen las cabezas de Augusto, Trajano y Alejandro Severo, respectivamente, son de las atribuídas al emperador Galieno y «hay motivo para creerlo así, escribe Cohen (*Ob. y t. cit.* 457), tales son la restitución del Augusto en oro y el estilo del altar del reverso, muy parecido al de una moneda de Salonino (1). El reverso *Iunone Martiali* que sólo tienen las de Trebonio Galo y Volusiano, se encuentra también en las restituídas, con la cabeza de Augusto, que se atribuyen a Galieno, lo que pudiera hacer creer que habían sido acuñadas por orden de Trebonio Galo: tampoco sería difícil que todas estas monedas hubieran sido acuñadas por un solo emperador, pero lo más probable parece que Filipo o Trajano Decio hayan comenzado a dar el ejemplo que se continuaría hasta Galieno».

A las discretas observaciones del sabio numismata nos permitimos añadir: que el altar de la moneda de Salonino, a que alude, si se exceptúan las dos palmetas que lo adornan, es igual al del reverso de nuestras monedas *a* y *b* de Augusto y Trajano, respectivamente, y que el arte y la letra en ellas empleados se parecen a los del período que estudiamos, desde Filipo hasta Galieno, sin que nos sea posible señalar qué emperador o emperadores, de los que reinaron du-

(1) Salonino fué hijo de Galieno y Salonina: reinó de 251 a 259.

rante aquel lapso de tiempo, fueron los que ordenaron las expresadas restituciones.

Respecto a la leyenda *consecratio* de estas monedas (*a*, *b*) véanse las notas 14 a 16. El águila del reverso de la *c* es el conocido emblema de Júpiter y el de las legiones romanas.

ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR.

La Coruña, Mayo de 1916.

GOMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALOGICOS)

(Continuación)

» Iten quiero y es mi voluntad e mando que despues de los dias » fin e muerte del dho fernan ps. mi hijo mayor subceda en el dho » mayorazgo el hijo mayor que del dho fernan ps. quedare el qual dho » fijo mayor aya e tenga el dho mayorazgo por todos los dias de su » uida e al tienpo de su falescim.to subceda en el dho mayorazgo el » fijo mayor que del quedare o nieto e a falta de fijos que subcedan » los dhos bienes de mayorazgo o mejora en las hijas mayores e nietos » a falta de los dhos fijos o fijas mayores ansi de grado en grado por » su horden e linea derecha para sienpre jamas por manera que el dho » mayorazgo o mejora sienpre e continada e para sienpre jamas ande » en los mayores subcesivamente de unos en otros precediendo en todo » tienpo los barones a las mugeres con tanto que si en los descen- » dientes del dho fernan ps. vbiere fija mayor o fijo menor que toda- » bia subceda en el dho mayorazgo el hijo varon aunque sea menor » que la muger porque mi intencion e voluntad es quel dho mayo- » razgo o mejora ande en barones entretanto que los vbiere e con tanto » que quando acaesciere subcede en el dho mayorazgo o mejora en » hija a falta de baron que la tal fija subceda el dho mayorazgo en el » hijo mayor que de la tal hija quedare e ansi de grado en grado por » su horden e linea derecha para en todo tienpo de sienpre jamas sin » que en ello se aga memoria e destinacion de quarta ni quinta gene- » racion los quales descendientes esfruten los dhos bienes de mayo-

» razgo o mejora por horden e manera que arriba es dho e de-
» clarado.

» Iten digo quiero e mando y es mi voluntad que si el dho fer-
» nan ps. mi hijo mayor en mis dias e despues del sus descendientes
» legitimos que pretendieren dro. de heredar el dho mayorazgo tubie-
» ren hijos e descendientes legitimos e falesciendose antes de heredar
» el dho mayorazgo quel dro. de heredar el dho mayorazgo subceda en
» mi nieto hijo del dho fernan ps. e no pueda precederle el dho go-
» mez ps. de junqueras mi segundo hijo e ansi se entienda en todos los
» dhos descendientes de dho fernan ps. para en todo tienpo de sienpre
» jamas de manera que la subcesion del dho mayorazgo ande e sub-
» ceda por la horden e linea derecha de los mayores.

» Iten que si se falesciere el dho fernan ps. mi hijo mayor sin hijo
» e hija legitimos o nietos o descendientes legitimos que el dho mayo-
» razgo e mejora subceda e lo aya e herede el dho gomez perez de
» junqueras mi hijo segundo e sus herederos e descendientes legitimos
» o falesciendose qualquier de los herederos descendientes legitimos del
» dho fernan ps. sin fijo o fija legitimos que en tal caso herede el dho
» mayorazgo los descendientes del dho gomez perez sucediendo en los
» mayores segund que arriba se contiene e declara por la forma e hor-
» den e con los vinculos e submisiones arriba contenidos e declarados
» para sienpre jamas.

» Iten que si se falesciere el dho gomez perez o alguno de sus des-
» cendientes sin hijo o hija legitimos que el dho mayorazgo lo aya e
» herede doña beringuela mi hija legitima e de dona teresa vazquez
» de junqueras mi muger defunta que Dios aya o cada uno dellos en
» cuyo tienpo acaesciere lo susodho la qual o los quales hereden el dho
» mayorazgo segund e por la via e forma e manera e con los vinculos
» firmeza e submisiones que arriba se contienen e declaran sin que en
» ellos se perbierta ni pueda perbertir la horden que tengo hordenada
» en este dho mayorazgo.

» Iten que si acaesciera falescer todos los susodhos mi hijo e hija
» sin hijos e descendientes legitimos e qualquiera de los dhos descen-
» dientes dellos o del postrimero dellos segund dho es quel dicho ma-
» yorazgo o mejora lo aya e lleue e herede e subceda en el hijo varon
» o hija mayor que a la sazon vbiere del señor juan lopez pardo e de
» haro mi hermano y en sus descendientes para sienpre jamas e no los
» abiendo o acaesciendo el dho juan lopez o los dhos sus hijos e des-
» cendientes de hijos e descendientes legitimos que en tal caso el dho
» mayorazgo subceda en el hijo varon de dona jinebra mi hermana en

» sus descendientes legitimos e no los abiendo e acaesciendo los dhos » descendientes de hijos o hijas legitimos que en tal caso el dho mayo- » razgo subceda en el e lo herede pero pardo mi sobrino hijo de dona » Violante de Acuña mi hermana e su hijo o hija legitimos e no siendo » bibo el dicho pero pardo e no aviendo del hijo o hija legitimos des- » cendientes que en tal caso el dho mayorazgo lo aya e herede el hijo » mayor de dona beringuela mi hermana e sus descendientes legitimos » los quales e cada uno dellos por su horden e linea derecha unos en » pos de otros subcedan ayan e hereden el dho mayorazgo el qual » mando que balga e sea firme e que ninguno de los dhos mis hijos e » hijas ni sus herederos e descendientes no bayan ni pasen contra el » en todo ni en pte agora ni de aqui adelante sopena que qualquiera » que contra ello fuere o pasare o tentare de ir o pasar en algun tienpo » aya la maldicion de Dios e la mia e demas que por el mismo fecho » aya perdido e pierda todos e qualesquiera bienes e azienda que de » mi ayan herdado e deuuelvan al dho fernan ps. mi hijo mayor e a » sus descendientes e sean abidos por incorporados en el dho mayo- » razgo e para validacion e corroboracion de lo susodho por esta pre- » sente carta de institucion de mayorazgo o mejora pido e suplico a » su magestad e a los del su muy alto consejo alcaldes oydores de la su » casa e corte e chancillerias e a todos los otros qualesquiera Corregi- » dores asistentes gobernadores alguaziles merinos e justicias de todas » las ciudades villas e lugares de los Reynos e Señorios de su mages- » tad ante quien esta carta paresciere que la hagan tener cunplir e » guardar en todo e por todo... etc... por quanto esta es mi intencion » e postrimera voluntad e con las dhas condiciones traspaso al dho mi » hijo fernan ps. de parraga e a la persona que subcediere en el dho » mayorazgo e doyle facultad para que por su propia autoridad sin » licencia de juez ni de alguacil ni alld. pueda entrar a tomar la dha » posesion de los dhos bienes en que ansi ago el dho mayorazgo o » mejora... etc...

» Iten digo e quiero y es mi voluntad e mando que por quanto » esteuan de junqueras mi suegro al tienpo que ordeno su testamento » por ante Fernando de Lama notario mejoro en la tercia de todos sus » bienes a doña ynes de junqueras su nieta e hija mia e de doña tere- » sa mi muger la qual mejora le señalo en la casa de junqueras y en » la felegresia de Santa Maria de Jobre e lugar del Caramiñal con los » mas bienes propios e mas cercanos a la dha casa e mando que mu- » riendo la dha doña ynes sin dejar fijo o fija legitimos veniere la dita » mejora de tercio al hermano mayor de la dha doña ynes e asi de

» grado en grado en los otros sus herederos e descendientes e de los
» dhos sus nietos segund se contiene en el dho su testamento de tal
» manera que la dha mejora para sienpre jamas estobiere en pie y se
» conservase su memoria y por quanto la dha doña ynes se metio
» monja e antes que se metiese fue emancipada renuncio en mi fauor
» como en su padre legitimo la dha mejora e despues la abadesa o
» priora monjas e conbento del dho monesterio aprouaron e consintie-
» ron la dha renunciacion ansi por ser yo su padre como por razon de
» los mrs. e bienes que di a la dha casa e monesterio para efeto que
» la dha doña ynes mi hija se podiese alimentar e despues quedase a
» la dha casa e monesterio segund que paso por escritura a que me re-
» fiero y porque de mis dias atento la voluntad e disposicion del dho
» testam.° del dho esteuan de junqueras mi suegro subcede en la dha
» mejora e bienes fernan ps. mi hijo mayor e ansi despues del los
» otros sus hijos e descendientes e subcesores e porque todavia es mi
» voluntad que se conserue la memoria del dho esteuan de junqueras
» de mis padres e abuelos e que aya toda paz e concordia entre mis
» hijos fernan perez e gomez perez e sus descendientes e para que ansi
» sea quiero y es mi voluntad e mando que no enbargante que la dha
» mejora venia al dho fernan ps. e a sus hijos e hijas legitimos si los
» tubiere e a sus sucesores para sienpre jamas atentos que yo pudiera
» azer el dho mayorazgo o mejora de tercio e quinto en el dho gomez
» perez mi hijo segundo y le ago en el dho fernan ps. con condicion e
» voluntad quel tenga por bien e sus hijos e hijas e sucesores de se
» apartar de la dha mejora de tercio que ansi le biene e pertenesce a
» el e a sus hijos legitimos e sucesores en los bienes del dho esteuan de
» junqueras que estan declarados en el dho testamento por la dha me-
» jora de tercio atento que los bienes de mayorazgo e mejora que dexo
» al dho fernan ps. vale mas e le estan a el mejor e le seran mas utiles
» e provechosos e ansi bibiran ellos e sus subcesores mejor en paz e
» buena hermandad quiero y es mi voluntad e mando que la dha me-
» jora de tercio de los dhos bienes del dho esteuan de junqueras los
» aya e lleue el dho gomez perez e sus hijos e hijas legitimos e suceso-
» res segund e de la manera que los auia de auer e lleuar el dho f.° ps. e
» sus sucesores conforme al dho testamento e voluntad del dho esteuan
» de junqueras e ansimismo mando e quiero y es mi voluntad que para
» sienpre jamas el dho gomez perez mi hijo segundo e sus hijos e hijas
» legitimos e sucesores lleven e tengan todos los otros bienes vasellaje
» señorio jurdicion cibil e criminal mero misto inperio padronazgos
» pechos e drs. rentas fortalezas e casas fuertes oro e plata e otros qual-

» quier bienes derechos e acciones que yo al presente tengo e poseo e
» otros en mi nonbre e de aqui adelante adquiriere e me pertenesciere
» en qualquier manera e me pertenescieren e pertenescen asta fin e
» tienpo de mi muerte que los ayan e lleuen el dho gomez ps. e sus
» sucesores e hijos legitimos con las condiciones que por mi seran de-
» claradas e los bienes que ansi le dexo son los siguientes conbiene a
» saber // la casa de junqueras (1) con la felegresia de Santa Maria del
» Jobre e lugar del Caramiñal con el señorio e jurdicion cibil e crimi-

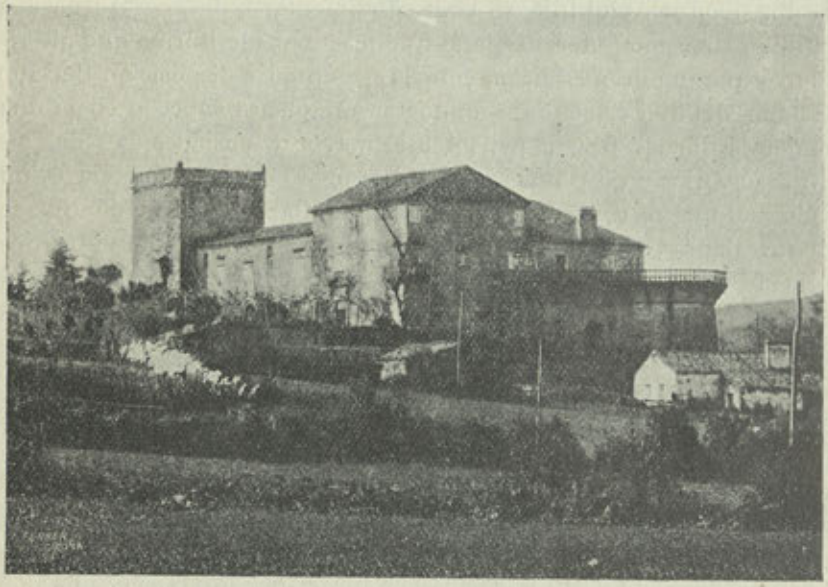

Fortaleza de Junqueras (2)

» nal e con los casares sitos en la dha felegresia con sus casas e here-
» dades viñas e devesas frutos e rentas pechos e dros. e servicios con
» todo lo mas anexo e pertenesciente a la dha casa de junqueras con la
» dha felegresia del Jobre e lugar del Caramiñal segund dho es. Iten
» mas los dos casares que son sitos en la felegresia de Santa Cruz de
» Leson. Iten mas los dos casares de la felegresia de San pedro de pal-
» meira. Iten mas el coto del Dean. Iten mas el coto de Martin. Iten

(1) Es la fortaleza del mismo nombre.

(2) Situada en la feligresía de Santa María del Jobre, Ayuntamiento de la Puebla del Caramiñal. Hoy es propiedad de D. Eduardo Gasset.

» mas todos los casares e heredades que pertenescen a la dha casa de
» junqueras en la fra de Santa Marina de junio con mas los casares e
» bene.º patrimonial que en la dha felegresia de junio yo conpre de
» Alvaro de Romai con mas el jur de presentar el dho ben.º de Santa
» Marina de junio. Iten mas la mitad del casal de de seraas. Iten mas
» los dos tercios sincura del ben.º de Santa Maria de Olbeira con el
» jur de presentar del dho ben.º e con la renta del padronazgo. Iten
» mas los cotos de currobedo e teira con el señorio e vasellaje... etc...
» Iten mas un casal de espiñeirido con sus casas heredades... etc... Iten
» mas los casares de castrillon e calo que son sitos en la felegresia de
» santa maria de nebra. Iten mas el casal do paço de asados el casal de
» mamoa de asados e casal de hol.º el casal de Villanuste el casal de so
» iglesia el casal de bures el casal de Vila la heredad de los vacelos
» que son sitos en la felegresia de Santa Maria de Asados con mas la
» sesta parte del beneficio de Santa Maria de Asados con el señorio e
» vasellaje de dho coto de asados e jurdicion casas e heredades... etc...
» Iten mas el casal do harano y el casal de buia que son sitos en la fele-
» gresia de santa baia do araño. Iten mas el casal de Romai que es sito
» en la fra. de san pedro de bealo. Iten mas el casal de treites que es
» sito en la felegresia de san bicenço de cespon. Iten mas un quarto
» sin cura de santa maria de caleiro. Iten mas el coto de berdeogas con
» el señorio... etc... e con la pte del ben.º patrimonial de santiago de
» berdeogas con mas los ben.os de morquintian e coucieiro e la pte que
» dellos pertenesce a la dha casa de junqueras. Iten mas el coto de
» agualada e con la tercia pte sincura del ben.º patrimonial de san lor.co
» de agualada con los frutos e rentas et segund quel dho señor este-
» uan de junqueras los tubo e poseio con mas el jur de presentar el
» dho ben.º de san lorenço de agualada y renta de padronazgo. Iten
» mas el coto de vilardalon. Iten mas el casal de barreiro que es sito
» en la fra de Santa Maria de Olbeira. Iten mas los cotos de coroño e
» lojo. Iten mas las felegresias de san fiz e de las Estacas e santa
» maria de carracedo. Iten mas toda la azienda que yo he e tengo que
» fue de doña teresa de junqueras mi muger en la villa de Redondela
» e al derredor y en Villaboa en tierra de morraço con mas el jur de
» presentar el bene.º de san sadornino de moledo e frutos y rentas del
» padronazgo. Iten mas todas las iegoas e ganados que anda e andaren
» al tienpo de mi falescim.º en estos dhos lugares e cotos e felegresias
» aqui arriba nonbrados e declarados queden libremente con el dho
» gomes ps. e con sus herederos e subcesores. Iten mas la viña que
» trae lorenço xuarez ques sita en la felegresia de santiago de la pue-

» bla con mas todas las otras uiñas y heredades e casas e casares que » pertenescen a la dha casa de junqueras en las fras. de santiago de la » puebla e santa cruz de loson y santa maria del Jobre y en otras qua- » lesquier ptes e lugares en los quales dhos bienes con su jurdicion ci- » bil e criminal... etc... quiero y es mi boluntad quel dho gomez ps. los » aya e lleue por via de mejora de tercio e quinto e su legitima de » todos los bienes muebles y raizes vasellaje... etc... y ansimismo guarde » las cosas siguientes:

» Primeramente que dho gomez ps. e todos sus descendientes se » llamen e tengan el apellido de Junqueras. Iten con condicion que » los procedientes del dho gomez perez que ubieren de subceder en la » dha casa de junqueras y en los mas que yo ansi le mejoro no sean » hijos bastardos ni naturales ni adulterinos ni espurios sino que sean » nascidos e procreados de legitimo matrimonio e que en tal caso sub- » cedan los parientes mas propincuos segund e como ya esta declarado.

» Otro si... etc... quiero y es mi boluntad e mando sopena de mi » maldicion a los dhos f.º ps. e gomez ps. e a todos sus hijos que vbie- » ren y a los demas dellos descendientes para sienpre jamas que no » baian ni pasen contra lo que por mi va hordenado e mandado... etc... » e si lo que Dios no quiera el dho fernan ps. e sus hijos si los vbiere » e sus sucesores quisieren pasar contra mi voluntad... etc... e molestar » al dho gomez perez e sus descendientes en tienpo alguno desde agora » para entonces e desde entonces para agora doy por ninguno, caso e » anulo reboco el dho mayorazgo o mejora de tercio e quinto que ansi » fago e hordeno en el dho f.º ps. mi hijo mayor e traspaso el dho » mayorazgo o mejora de bienes en el dho gomez ps. mi hijo segundo.

» Otro si quiero y es mi boluntad que si el dho f.º ps. o sus suce- » sores e los llamados a la mejora de tercio fecha por el dho esteuan » de junqueras fueren contra esta mi boluntad y testamento dexo al » dicho fernan ps. en lugar de alim.os e por su legitima aunque sean » muchos bienes todos los que yo tengo en las dhas casas de junque- » ras y en Corrobedo y en tierra de junio segund que todos arriba van » declarados en la mejora de tercio e quinto que hago al dho gomez » perez mi hijo alliende de la mejora e tercio que le podia venir por » subcesion del dho esteuan de junqueras... etc...

» Iten digo que por quanto yo no tengo mas hijos legitimos que » puedan e deuan heredar mis bienes mas de los dhos fernan ps. e » gomez ps. e dona beringuela que al presente esta casada con fernan » diaz de Ribadeneira e al tienpo e antes e despues que con el caso se » concerto que yo le diese por razon de la herencia que de su madre

» doña Teresa e de esteuan de junqueras su abuelo e de mi como su » padre al tienpo de mi muerte le podia venir por razon de su legitima » y herencia mill ducados e que en ellos se contasen cient mill mrs. » que le mando doña Teresa de Andrade digo que sobre los dhos cient » mill mrs. los dhos mis fijos fernan ps. e gomez ps. sean obligados » ellos e sus bienes que ansi les dexo a se los pagar ellos e sus sucesores los quales dhos mrs. le dexo en lugar de alimentos por razon de » su legitima e no enbargante que la dha doña berenguela con consentim.° del dho su marido se contento y renuncio en mi fabor los más » bienes que podian caber por razon de su legitima... etc...

» E ansimismo si nescesario es aparto de todos mis bienes y de la » dicha doña Teresa mi muger e de Esteuan de junqueras mi suegro » a doña costanza monja profesa en el monest.° de Santa Maria de » Belbis de la cibdad de Santiago e a doña ynes mi hija que por otro » nonbre se llama Maria de Santa ynes monja profesa en el monest.° » de Santa Cruz de Aldeanueva ques lugar del barco de Avila ques » en el reyno de Castilla e a los dhos monesterios conbento e monjas » con lo que les di para sus alimentos al tienpo que ansi se metieron » monjas e antes e despues quiero que lo tengan en lugar de alim.os e » pte. de sus legitimas con tanto que ellas y los dhos monest.os es mi » boluntad y les mando que no baian contra esta mi boluntad manda » y testam.° agora ni en algun tienpo. E para mas cunplir con mi » honra e conciencia e porque las dhas mis hijas doña constanza e » doña ynes monjas profesas puedan servir a Dios e acabar en su servicio quiero y es mi voluntad que por los dias de sus bidas mando » que fernan ps. mi hijo e sus sucesores en cada un año den a la dha » doña costanza monja mi hija cinco mil mrs. e ansimismo el dho gomez ps. de otros cinco mil mrs. a la dha dona ynes monja mi » hija... etc...

» Mando e doy y encomendo mi anima a su santa magestad diuina » que la fizo e crio a su santa ymagen y semejança e la redemio por la » su sangre justa e preciosa e pido e suplico por md a nra. señora Santa maria que ella que es digna de rogar le plega con todos los santos » y santas de la corte celestial de ser mi abogada a la hora de mi » muerte e al dia del gran juicio.

» Iten mando que despues que nro. señor Dios separare e apartare » mi anima de las carnes y si acaesciere falescerme en esta cibdad de » la Coruña o en la cibdad de vetanços o en la ciudad de Santiago o » en Cillobre o en la puebla de parraga o en cada uno destos lugares » o en sus confines que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de

» san francisco de la ciudad de betanços dentro de la capilla que hizo » azer f.º perez parragues mi señor padre que en gloria sea e si acaes- » ciere falescerme en junqueras e tierra de postmarcos e salnes y tierra » de nemancos o en cada una de estas comarcas o en los confines de- » llas mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Santo » Antonio del Jobre dentro de la capilla mayor del dho moneste- » rio... etc...

CÉSAR VAAMONDE LORES.

(Continuará.)

HOSPITAL DE POBRES EN LA VILLA DE MUROS

El Sr. Artaza y Malvárez, en su importante obra: *Recuerdos de la muy noble, muy leal y muy humanitaria villa de Muros,* ha dado a conocer algunos datos acerca de un hospital para pobres fundado en el año de 1418 por D. Diego Rodríguez, juez en la dicha villa. En *El Eco Franciscano* (1) hemos descrito un tumbillo de pergaminos del siglo XV, que hoy se conserva cuidadosamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento; los documentos que contiene, refiérense a rentas y foros que el hospital de pobres percibia, y algunos los hemos publicado ya en *El Eco Franciscano* y en el *Boletín de la Real Academia Gallega* (2). El hospital se denominaba de San Pedro o de la Trinidad, y era su patrono el Ayuntamiento, a quien competia el derecho de nombrar procurador o administrador. En el año de 1475 desempeñaba este cargo Ruy González de Sarnón, que aforó perpetuamente a Martín García de Abelleira, vecino de Muros, y a su mujer Sancha Eanes, unas casas que eran propiedad de dicho hospital (3). El mismo Ruy González continuaba siendo administrador del hospital de pobres de Muros en 1480 y 1488, como se expresa en algunas cartas forales.

(1) Año de 1914, págs. 38 sigs.
(2) Tomo VII, págs. 217 sigs.
(3) Pergaminos existentes en el archivo de la ex-Colegiata de Muros, fol. 1 v.º—2 v.º. Este tumbo lo hemos descrito en el *Diario de Galicia,* núm. correspondiente al 20 de Julio de 1915.

En el archivo de la ex-Colegiata de dicha villa se conserva un tomo en pergamino que contiene varias escrituras legalizadas por los notarios Juan Alfonso Maragata, Pedro Lorenzo de Sarnón, Ruy Martís de Landeira y Jácome de Vigo, y en casi todas ellas se trata de donaciones y foros pertenecientes al hospital de pobres de la mencionada villa.

En el año de 1438 Gonzalo de Villar, morador en el hospital de Muros, teniendo en cuenta los favores que había recibido de *Teresa Rodríguez, monja en Santa Clara de Santiago,* le hace donación, mientras ella viva, de la mitad de una casa que tenía en el arrabal de Muros, en el sitio llamado *Outeyro de fumos*. Después de la muerte de dicha Teresa Rodríguez, la casa mencionada debía quedar para beneficio de los pobres del hospital de Muros perpetuamente (1).

En 1454, en presencia del notario Juan Afonso Maragata, Sueiro Gómez, clérigo de la iglesia de Santiago de Louro, manifestó que había escrito una manda testamentaria hecha por Vasco Gatino de Sestayo, en la cual dejaba un legado para los pobres del hospital de Muros, cuyo administrador y procurador era a la sazón Gonzalo Fernández, pedrero. El dicho Vasco Gatino era feligrés del clérigo Sueiro Gómez (2).

En 1458 Gómez Ares de Guisamonde, Jurado de la villa de Muros, y Pedro González Ferreiro, comerciante, manifestaron ser cumplidores y testamentarios de Pedro de Tal, que a su fallecimiento había dejado un solo hijo, llamado Juan dos Santos, que había muerto también, antes de cumplir catorce años. Por esto los dichos testamentarios y tutores que eran de Juan dos Santos teniendo en consideración «et veendo en commo os proues do espital da dita villa de muro que agora en el estan e esteueren des aqui endeante son muy pobres et personas de vergonça et non teen de que se manteer saluo por las elymosnas et cousas et beens que lles dan por lo amor de deus, por ende nos os sobre ditos Gomes Ares et Pero Gonçalues conpridores et tutores sobre ditos... damos et outorgamos des oje este dya... para todo tenpo... aos ditos proues... para seus manteementos por lo amor de deus... etc.» Les hacen donación de unas casas (3).

Varios son los documentos que existen sobre el hospital de San Pedro de Muros. En el mismo archivo de la antigua Colegiata hemos examinado detenidamente el *Libro Becerro del hospital de pobres;* tiene cubierta de pergamino y al principio un legajo de papel que consta de 23 hojas con algunas en blanco, y la mayor parte escritas en el siglo XVI con notas

(1) Ms. cit., fol. 20 v.°.
(2) Ibid., fol. 27 v.°.
(3) Ibid., fol. 50 v.°.

marginales. Aquí se expresan las rentas y foros que percibia dicho hospital. Las dos hojas primeras contienen un reglamento aprobado por el arzobispo de Santiago para el buen régimen del hospital, y es de la forma siguiente:

«Preçetos del hospital de san pero de la villa de muros. — Las cosas que su R.ma S.a manda que se guarden e cunplan enel ospital de san pedro de muros son las siguientes:

»Primeramente quel conçejo, Justiçia e Regidores desta villa de muros tengan cargo como hasta aora lo an hecho de nombrar procurador para el dicho ospital que sea persona abyl e sufiçiente et de Recaudo, llana e abonada que sepa administrar la hazienda e cosas pertenesçientes al dicho ospital e a los pobres del y haga tener a los espitaleros muy lynpio el dicho ospital y las camas et rropa y camaras del so pena de vn Real de pena, que se le descuente de su salario para el dicho ospital e pobres.

»Iten que el procurador que asi fuere nonbrado no pueda tener el cargo saluo por tienpo e espaçio de tres años, y acabados aquellos le tomen quenta, asy de la Renta como de la plata e ornamentos e Ropa del dicho espital, haziendole cargo de todo ello por Recuento e ynventario fyrmado del escriuano de conçejo; e que al dicho procurador que fuere nonbrado se entregue la dicha hazienda e bienes del dicho ospital e memoria de la Renta del por Recuento e ynventario, e se obligue antel dicho scriuano de conçejo de dar cuenta por el dicho Recuento, poniendose el dia, mes e año [que] entra enel cargo de procurador, y por aquel mesmo Recuento sea obligado a dar quenta al dicho conçejo e Regidores. E sy el tal procurador fuere persona que aya bien administrado el dicho ospital e hazienda del, que en tal caso lo puedan elegir otra vez, con tanto que primeramente se le tome la cuenta de los años pasados y pague el alcançe y se le haga cargo del y que no pueda ser Reeligido antes que aya dado la dicha cuenta; e si contra este capitulo se hiziere, que los dichos Justicia e Regidores paguen el daño al dicho ospital.

»Iten por quanto el tunbo de los byenes y Rentas del dicho ospital ha andado hasta aora en poder de los procuradores del y de ally anda por muchas manos, y paresçe por esperençia que se an qujtado del algunas hojas de fueros que tenja sobre casas y heredades desta villa, e otras ojas está raspada la letra dellas, por ende mandamos so pena dexcomunyon e de dos mjll mrs. para los pobres del dicho ospital a los Regidores e Justiçia desta dicha villa que pongan el dicho tun[bo den]tro del arca de conçejo, e no lo saquen de ally para darlo a persona alguna salvo quando fuer[e nes]çesario ver alguna cosa enel que convenga, y entonçes

que esten delante del las [personas con] (?) la llave del arca y el escriuano de conçejo, y en poder del tal procurador ande el ynventario [de la ha]zienda segun está dicho al presente y está en el arca de conçejo y de aquel se haga vn trasla[do para] el dicho procurador y lo firme el escriuano de su nonbre.

»Iten mandamos que todas las debudas que se devieren al dicho ospital et diere en su [cargo el] procurador que oviere tenýdo cargo del dicho ospital que de todas ellas se haga [cargo el procu]rador que suçediere para que tenga cargo de las obras, e que entonçes se Reçiban [todas las] debudas al procurador que las diere en descargo quando ouiere hecho diligençias contra los devdores e los oviere pedido por justiçia lo que deven al dicho ospital por Razon de los foros o hazienda que tiene el dicho ospital los tales devdores.

»Iten que de aqui adelante sea obligado cada Regidor e alcalde una vez enel prinçipio de cada mes de ver e visitar el dicho ospital e pobres del e ynformarse si está lynpio e si se acogen e alvergan en el los pobres como es Razon, e si hallaren alguna falta que lo denunçien al procurador del ospital para que lo haga Remediar.

»Iten mandamos que el dicho procurador que fuere del dicho ospital tenga vn libro de papel blanco en que escriva el nonbre del pobre que enfermare y los bienes e Ropas e dineros que truxere, e si sanare dela enfermedad, todo se lo entreguen, e sy muriere syn testamento, que los guarde e tenga guardados, e lo haga saber dentro de treynta dias a nos, estando eneste arçobispado, e en nuestra avsençia a nuestro provisor para que se le enbie a dezir lo que se a de hazer de los bienes del dicho pobre, siendo de dos ducados arriba la hazienda que dexare, e lo que se le mandare hazer dellos, mandamos que la cunpla el tal procurador e lo asyente enel dicho libro al pie del memorial que hizo de los bienes del dicho pobre. E sy el tal pobre hiziere testamento, que se cunpla e guarde lo que mandare enel.

»Iten mandamos al dicho procurador e ospitaleros que luego que enfermare algun po[bre lla]men al cura dela parrochia donde está el dicho ospital para que lo confiese e de los sacramentos, e mandamos al cura que en llamandole el espitalero o procurador, luego vaya syn dilaçion alguna a lo hazer so pena de quinientos mrs. para el dicho espital, y que digan e atrayan al tal enfermo que haga testamento al qual esten presentes entre otros el dicho cura e espitalero o procurador, e firmen el dicho testamento anbos a dos, por que no pueda aver fravde en los byenes del dicho pobre.

»Iten por quanto a acaesçido que algunos procuradores que an sydo

del dicho ospital los tienpos pasados an aforado algunos byenes e casas del dicho ospital por menos preçio delo que valyan e an llevado ellos algunos dineros para sy por que hiziesen los tales foros, e otras vezes aforavan las tales casas e byenes a devdos e amygos por menos de lo que valyan, de lo qual el dicho ospital e pobres del Reçibieron mucho daño, por ende mandamos que el procurador que fuere por tienpo del dicho espital no pueda aforar cosa alguna del dicho ospital syn liçençia del Juez desta dicha villa, para que el dicho juez tome testigos de ynformaçion sy es vtile e provechoso [para] el dicho ospital que se afore e sy se podra hallar otra persona que de mas en foro, de [manera] que no pueda aver fravde ny engaño en ello, al qual dicho juez nos damos poder conplido para que pueda dar la dicha licencia por executar costas al dicho ospital se enbyara ante nos o ante nuestro provisor por la dicha liçençia, sopena que el procurador que aforare la hazienda del dicho ospital syn guardar lo que dicho es que caya e yncurra en pena de dos mill mrs. para el dicho ospital, e el tal afuero no valga cosa alguna e se torne al dicho ospital libre e desenbargado.

»Iten mandamos al dicho mayordomo que es o fuere del dicho ospital que Repare e adereçe las letrinas del dicho ospital e les ponga las tablas e madera que fuere menester, porque estan mal Reparadas.

»Iten mandamos al dicho mayordomo que conpre una caldera grande para lavar la Ropa de los pobres del dicho ospital e vna abaçia grande de madera para lo mismo.

»Iten para que el dicho espital este sienpre lynpio y syn mal olor mandamos al dicho mayordomo que no consienta a los espitaleros tener puercos dentro en la casa del dicho ospital, e sy el tal espitalero los toviere e no los quysiere echar, que sea quitado de espitalero e se tome otro.

»Otrosy mandamos quel dicho procurador que aora es o el conçejo de la dicha villa sean obligados a tener estos preçetos e mandamiento nuestro en su poder e guardarlos e mostrarlos a persona o personas que por nuestro mandado visitare el dicho espital para que vean como se a hecho e cunplido lo por nos mandado, e si el dicho mayordomo los toviere quando dexare el dicho cargo, los dexe en poder del otro mayordomo que entrare o al dicho conçejo sopena de dexar (?) e de quinientos mrs. para las nesçesidades e Reparo del dicho ospital.

»Los quales dichos preçetos fueron leydos e publicados en la iglesia de san pero de la dicha villa de Muros en presençia de su Rma. señoria e del conçejo de la dicha villa e clerezia della por my Juan Romero notario publico e scriuano de su S.ª en la dicha villa de muros a quynze

dyas del mes de Julyo de mill e quinientos e veynte e vn años.—Compostellanus.—Por mandado del arçobispo [mi Se]ñor Romero es[criuano].»

FR. ATANASIO LÓPEZ,
O. F. M.

(Concluirá.)

LOS COLEGIALES DE FONSECA

(APÉNDICE A "LINAJES GALICIANOS")

(Continuación)

J

Jiance, *Antonio.*—1594.—Bautizado en la parroquia de San Martín de Noya en Agosto de 1570; hijo de Domingo Jiance y Marina de Sanlés, naturales, respectivamente, de la ciudad de Santiago, y de la citada villa de Noya; nieto por línea paterna, de Juan de Medoy, de San Miguel de Enquerentes y Mayor Rodríguez; y por la materna, de Cristóbal Gómez, natural de la villa de Padrón y Marina de Sanlés «la vieja», de Noya, en cuya villa, según las declaraciones testificales, han ejercido algunos miembros de esta familia, cargos muy honrosos.

L

Lamas Moscoso, *D. Luis.*—1757.—Bautizado el 4 de Julio de 1734 en Santa Eulalia de Villaosende, Obispado de Mondoñedo; hijo legítimo de D. José de Lamas Menéndez, dueño de la casa de Quintalonga (1) y de D.ª María Luisa Moscoso y Lemos, de la Casa de Fontao, en Santa Cecilia de Valle de Oro.

---

(1) Murió en Villaosende en 1.º de Enero de 1755, bajo testamento otorgado en 16 de Septiembre de 1744 por ante Domingo Marcos Fernández de Vega, escribano del concejo de Sante.

Abuelos paternos: D. Antonio Lamas Montenegro, de Villaosende y D.ª Isabel Menéndez, natural de Ribadeo.

Abuelos maternos: D. Lorenzo Moscoso y Omaña, dueño de la Casa y jurisdicciones de Fontao y Ferreyra, en la citada feligresía de Valle de Oro, y D.ª Juana Pardo y Lemos, natural de la parroquia de Cuiña, en el condado de Santa Marta.

Bisabuelos paternos: D. Antonio Lamas Vaamonde y D.ª María Montenegro, oriunda de la villa de Castropol. Y D. Baltasar Menéndez y D.ª Antonia de Estrada, naturales de Ribadeo.

Bisabuelos maternos: D. Antonio Moscoso, de la casa de Fontao, y D.ª Luísa de Castro y Ulloa, de la de San Pedro do Río, feligresía del mismo nombre, en el concejo de Burón. Y D. Antonio Montenegro y Lemos y D.ª María Pardo Pumariño, naturales de la sobredicha parroquia de Cuiña.

Según declaración de D. Vicente Taboada, Abad de la feligresía de San Vicente de Cubelas, condado de Ribadeo, pertenecen a la familia del interesado D. Luís Lamas Moscoso, los siguientes: «el Ilmo. Sr. D. Jacinto Valledor y Lamas, colegial que ha sido en uno de los mayores de Salamanca y Obispo de Osma, el cual era hijo de una hermana del bisabuelo D. Antonio Lamas; D. Pedro Valledor, Deán de dicha S. I. de Osma; D. Fray José y D. Gonzalo Valledor, caballeros de la religión de San Juan de Malta, nietos de la mencionada hermana del bisabuelo del pretendiente: que de ella descienden, igualmente, D. Sancho de Neira, colegial en uno de los mayores de Salamanca, y el Dr. D. Bartolomé Valledor, al presente oydor en la Real Audiencia del Reyno de Galicia».

«Y asimismo tiene noticia que D. Gaspar de Lamas Montenegro, hijo de dicho D. Antonio Lamas Vaamonde, fué comisario del Santo Oficio; y D. José Gaspar Menéndez, hermano de D.ª Isabel Menéndez, abuela del pretendiente, fué colegial en el de San Clemente de Santiago. Y que el citado pretendiente, por la línea de su madre y apellido Moscoso, es pariente del Excmo. Sr. Conde de Altamira, del Ilustrísimo Sr. Obispo de Mondoñedo, D. Alvaro Moscoso, ahora difunto, y del Marqués de San Saturnino, cuya madre, D.ª Josefa Cayetana Pardo y Moscoso, era prima hermana de D.ª María Luísa Moscoso, madre del susodicho opositor. Que éste, por la casa de Fontao, era pariente, en grado próximo, del Marqués de Campos y Villar, y por la de San Pedro do Río, de la Marquesa de Castelar; y que por línea materna, tenía también parentesco, con las Marquesas de Parga y Figueroa y Condesa de Amarante.»

Lis Saavedra y Pazos, *D. Pedro Benito.*—1725.—Bautizado el 25 de Diciembre de 1701 en Santa María de Mourente; habiendo sido sus padres D. Ventura de Lis y Saavedra, natural de la villa de la Puebla, regidor de Pontevedra, y D.ª Francisca de Pazos y Proben, de Mourente; sus abuelos paternos, D. José de Lis y Saavedra y D.ª Luísa Saco y Quiroga, naturales de Pontevedra y la Puebla, respectivamente, y los maternos, D. Antonio de Pazos y Proben, de Mourente, y D.ª Angela de Barros y Alemparte, de San Miguel de Carballedo.

D. Bartolomé de Pazos y Proben y D. Lucas de Barros, Rectores de las parroquias de Santa María de Bora y San Miguel de Carballedo, y comisarios del Santo Oficio, eran hermanos, el primero de D. Gregorio de Pazos y Proben, bisabuelo materno del pretendiente; y el segundo, de la abuela D.ª Angela de Barros. Y añádese en la información, que todos eran hidalgos notorios.

López de San Juan, *Juan* (1).—1593.—Natural de la Coruña, (parroquia de San Nicolás); hijo de Bartolomé López de San Juan, regidor de dicha ciudad, y de Teresa González de Figueroa; nieto por línea paterna, de otro Juan López de San Juan, natural de la Coruña, y canónigo que fué de la Catedral de Santiago, y de Teresa do Carballal, oriunda de San Miguel de Maceda, tierra de Ulloa; y por la materna, de Pedro Gallego é Inés Alonso de Figueroa, naturales de la Coruña y de noble prosapia.

Algunos testigos declararon que la Teresa do Carballal, «era supersticiosa, tenía fama de hechicera y una vez había sembrado pan, vestida con una sobrepelliz de clérigo», y que su abuela, Catalina de Maceda, se había ahorcado dentro de la iglesia parroquial (San Miguel de Maceda), colgándose de un palo del coro con la toca que traía en la cabeza, «y que llevaron su cuerpo en una tumba al monte Mamoelas, junto el hospital que llaman das Seixas.»

Losada Cadórniga, *D. Manuel.*—1794.—Bautizado el 15 de Agosto de 1735 en Santa María do Pao, jurisdicción de Milmanda (Orense); hijo legítimo de D. Vicente Losada y Cadórniga, de la Casa do Souto de dicha feligresía, y D.ª Isabel Rodríguez Salgado; nieto por línea paterna, de D. Francisco Losada y Cadórniga y D.ª Francisca Rodríguez Seoane, vecinos que fueron de la villa de Ginzo de Limia y del lugar de Albarellos, jurisdicción de Monterrey; y por la materna,

(1) V. *España y Figueroa,* en la letra E de este *Apéndice.*

de D. Gregorio Rodríguez y D.ª Felipa Salgado; todos de notoria hidalguía.

El becario D. Manuel Losada ha sido caballero de la Orden de Cristo de Portugal y falleció en el año de 1826.

(Continuará.)

PABLO PÉREZ COSTANTI.

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES

Esta vida si que é vida;
É a vida dos quereres.
Déitaste na miña cama,
Érgueste cando tí queres.

Ainda que digas que non,
Miña cuñadiña nova,
Ainda que digas que non,
Tua nai é miña sogra.

Teño us zapatiños novos,
Outros dados a solar;
Desde a miña porta â tua
Todol-os hei de gastar.

Â portiña de meus pais
Teño unha silla de vidro
Para se sentar os guapos
Que veñen falar conmigo.

Este pandeiro que toco
É de coiro de escribano;
Toca, meu pandeiro, toca,
¡Non roubas mais este ano!

Zapato de sol e vira,
Ja lle caeu a biqueira,
Gárdate, miña neniña,
Da caidiña primeira.

—Recéndeche o alento, nena,
Eu non sei que tes na boca.
—Non é moito que recenda
Se teño follas de rosa.

Rosa que estás na roseira,
Déixate estar fechadiña,
Que eu vou para alleas terras,
Cando viñer, serás miña.

Cada vez que considero
Que de tí me hei de apartar,
Enchénseme os ollos de auga
E o corazón de pesar.

—Costureiriña bonita
¿Dónde deixas os melindros?
—Déixoos na ucha pechados
Para poñer aos domingos.

Miña sogra morreu onte
E enterreina no borrallo;
Eu a acalcarlle a cabeza,
Ela a soerguel-o rabo.

Tente, miniña, non cayas,
Déixate andar dereitiña;
Por aquí ha de pasar
A dama que ha de ser miña.

Ajudádeme a cantar
E mais a botar por ela,
Que non debo carto a home
Nin a muller d'esta terra.

Anque teña de ir e vir
E â tua porta parar,
No lume da tua lareira
Non penso de me quentar.

O crego da miña aldea
Ten as cirolas rachadas,
Que llas racharon as silvas
A correr tras das criadas.

O mes de Nadal foi sempre
Un mes de moita amargura;
Inda ben non amanece
Cando ja é noite escura.

Debaixo das oliveiras
Podemos parrafear,
Que teñen follas miudas
E non as pasa o luár.

A agulliña vai cosendo,
A alferga vaina seguindo,
Así fai a boa nena
Que do amor se vai rindo.

Disme que te queima o Sol,
Eu digo te fai fermosa;
Mazaíña moi sombriza
Nunca foi a mais sabrosa.

Eu ben vir estar o crego
Tendendo nos cueiriños;
Dixen para meus adentros:
Este crego ten miniños.

Andas de abaixo pra riba,
Coidas que ninguén cho sabe,
E sábeo todo o mundo
E mais os cas do abade.

As estrelas miudiñas
Son as que arreglan o tempo;
Dime, rapaciña, dime,
¿Onde tes o pensamento?

Secan as herbas nos campos
E volven a enverdecer;
Así fan amores vellos
Cando se volven a ver.

O que nunca estuvo longe
Non sabe o que é padecer;
De longe as penas aumentan
Para quen sabe querer.

Â pedriña no valado
Deixala tomar asento,
Â moza que é murmurada
Non lle traten casamento.

Meniña da miña alma,
Dame a man pol-a ventana;
Se non queres dormir sola
Dormirás acompañada.

Para o domingo que ven
Son as miñas municiós;
Con eso iranse acabando
Todal-as conversaciós.

A muller do arrieiro
Non ten faldra na camisa;
Cando o arrieiro veña
Halla de poñer postiza.

Escribir e non firmar
E como escribir no vento;
¡Quén me dera a mín saber
Donde tés o pensamento!

Miña nai, âs ovelliñas
Buscai pastor para elas
Que ando de amores rendido,
Non podo andar co' as ovellas.

Moito te quero e te estimo,
Nunca me sas da memoria
Porque ti eres o anjo
Que me ha de subir â groria.

Unha noite no muiño,
Unha noite non é nada;
Unha semaniña enteira
¡Esa si que é muiñada!

MOVIMIENTO DE FONDOS

CARGO

		Saldo en 20 de Febrero de 1916 . . .	Ptas.	43'38
Abril	3.	— Recibido de la Asociación Protectora	»	250 »
Mayo	3.	— Id.	»	250 »
»	».	— Subvención del Centro Gallego de la Habana, correspondiente al primer cuatrimestre de 1916	»	500 »
»	13.	— Subvención de la Excma. Diputación Provincial de la Coruña, correspondiente al año 1912	»	1.000 »
		Total cargo.	»	2.043'38

DATA

Abril	11.	— Gastos fijos de Febrero	Ptas.	225 »	
Mayo	3.	— Id. de Marzo	»	225 »	
»	».	— Envío del BOLETÍN núm. 105 y del cuaderno 6.º del *Diccionario*, a la Habana .	»	25 »	
»	6.	— Gastos fijos de Abril	»	225 »	
»	8.	— Envío del BOLETÍN núm. 103 a la Habana	»	38'25	
»	».	— Id. del íd. núm. 104 a íd. .	»	38'25	
»	».	— Suscripción a la *Enciclopedia Universal Ilustrada* (meses de Febrero, Marzo y Abril)	»	30 »	
»	».	— Envío del cuaderno 6.º del *Diccionario* a Buenos Aires	»	7'50	
»	».	— Transporte — de Madrid a la Coruña — de dos Bibliotecas, concedidas por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes	»	14'20	
»	».	— Gastos menores de Febrero	»	64'30	
»	».	— Id. de Marzo.	»	26'85	
»	».	— Id. de Abril	»	45'81	
»	12.	— A D. Pedro Ferrer, por fotograbados . .	»	75 »	
»	13.	— Impuestos, Derechos reales y timbres de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial	»	34 »	
»	15.	— Impresión del BOLETÍN núm. 101 . . .	»	134 »	
»	».	— Id. del íd. núm. 102 . . .	»	141'50	
»	».	— Id. del íd. núm. 103 . . .	»	141'50	
»	».	— Id. del íd. núm. 104 . . .	»	141'50	
»	».	— Láminas del BOLETÍN núm. 101 . . .	»	22 »	
»	».	— Impresión del cuaderno 6.º del *Diccionario*	»	286 »	
»	».	— Libros rayados, papel de barba, íd. timbrado, y otros gastos de escritorio . .	»	50'50	» 1.991'16
		Saldo para cuenta nueva	»		52'22

Coruña, 20 de Mayo de 1916.

El Tesorero,
ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR.

El Secretario,
EUGENIO CARRÉ ALDAO.

V.º B.º
El Presidente,
MANUEL MURGUÍA.

LITOGRAFÍA E IMPRENTA ROEL — CORUÑA